



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

*Concluye el discurso pronunciado por S. A. el Regente del reino en la solemne apertura de las Cortes el dia 26 de diciembre de 1841, inserto en el número anterior.*

El buen orden de la administracion exige una division de territorio que enmiende los defectos que la esperiencia ha hecho conocer en la que hoy rige; con este fin se os presentará un proyecto de ley que reclama el bien público.

Igualmente se os presentará un proyecto de ley de organizacion de los tribunales y juzgados, y otro sobre inamovilidad y responsabilidad de los magistrados y jueces. Las luces del siglo y el progreso de la ciencia legislativa, la seguridad personal y la de la propiedad no permiten que el poder judicial continúe en el estado presente, y ya es tiempo de formar sus leyes orgánicas con arreglo á los principios constitucionales que deben cumplirse religiosamente.

A vuestra consideracion someterá el gobierno otros proyectos de ley para el arreglo de escribanos y notarios del reino, para los aranceles de derechos judiciales, para arreglar los recursos de injusticia notoria y nulidad, y finalmente otros para el arreglo de tribunales eclesiásticos y sobre reservas apostólicas.

Los presupuestos serán sometidos igualmente á vuestra consideracion para que sean examinados con la detencion que exigen las necesidades perentorias del servicio público y las economias de los pueblos: y no bastando los ingresos ordi-

narios de las rentas á cubrir los gastos del servicio público, presentará el gobierno los medios de llenarlos.

Las vicisitudes que ha sufrido la nacion y la administracion pública en los años anteriores han producido un número considerable de cesantes y jubilados; la necesidad obliga y la conveniencia aconseja que se modifiquen las disposiciones vigentes; con este fin se os presentará un proyecto de ley.

Tambien se os presentarán otros proyectos de reformas que reclaman la ciencia económica y las necesidades de los pueblos.

Para moralizar en lo posible las operaciones de Bolsa, tomó el gobierno algunas disposiciones que han producido efectos saludables al crédito y á la propiedad de los particulares. Para llevar á cabo este pensamiento se os presentará un proyecto de ley que impida que la Bolsa sea la causa de la ruina de muchas familias que juegan su fortuna en especulaciones imprudentes.

Señores Senadores y Diputados: La nacion os mira y os contempla; sus esperanzas se fundan en vuestra cordura y patriotismo. Vuestra mision es grande y regeneradora, y el libro de la inmortalidad os reserva una página de oro. Contad con mis esfuerzos y con el corazon franco de un soldado que ha combatido siempre por la libertad y gloria de su Patria. No olvidéis que fracciones tan impotentes como criminales pretenden en su delirio combatir la Constitucion y el trono para desacreditar la santa causa que defendemos, y concitar la Europa contra nosotros: estrechemos los lazos de una union sincera, y consolidemos el trono constitucional de una reina inocente, cuyo mágico nombre ha vencido siempre á los enemigos de la libertad.

Nada ambiciono, mi vida es de mi patria, y la gloria de servirla con lealtad, forma mi patrimonio.

La Constitucion vigente, el trono de la inocente Isabel, la independencia nacional y el gobierno formado por el voto de los pueblos sea el programa de nuestra fidelidad y el punto de partida para dirigir los trabajos legislativos a la consolidacion de un gobierno fuerte y justo que resistiendo los embates de ambiciosas fracciones afiance para siempre la prosperidad y ventura de la nacion.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La empresa para la publicacion del Boletín Oficial de esta provincia en todo el año próximo de 1842, ha recaido en pública subasta y precio de cinco rs. y tres cuartillos por la suscripcion mensual de cada pueblo, en favor del actual empresario don Manuel Pita, que tiene establecida su redaccion en la calle de las Tres Cruces de esta corte, núm. 4, cuarto principal.

Lo que se avisa á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su noticia, y que á su tiempo satisfagan por trimestres vencidos el precio de suscripcion segun lo convenido en una de las condiciones del remate. Madrid 28 de diciembre de 1841. — *Alfonso Escalante.*

Por orden inserta en el Boletín Oficial número 1328 del jueves 4.º de julio último, se encargó á todos los pueblos de esta provincia, que devolviesen lleno, con arreglo al modelo estampado en el mismo Boletín, el estado que entonces se les dirigió en blanco. Los pueblos que á continuacion se espresa no han cumplido con dicho mandato, sin embargo del tiempo transcurrido, y en su consecuencia prevengo á los mismos que en el improrrogable término de 15 dias contados desde el en que se publique esta orden, remitan él mencionado estado con su ecion en un todo á las noticias pedidas en el referido Boletín, en el concepto que de no hacerlo se exigirá irremisiblemente á cada uno de los ayuntamientos la multa de diez ducados que desde ahora les impongo por su desobediencia. — Madrid 18 de diciembre de 1841. — *Alfonso Escalante.*

Ajalvir

Alcorcon

Alcalá de Henares

Ambroz

Anchuelo

Aoslos

Aravaca

Belmonte de Tajo

Bellidas

Berruenco

Boadilla del Monte

Brunete

Carabanchel Alto

Id. Bajo

Carabaña

Chinchon

Clenpuzuelos

El Cuadron

El Altazar

El Molar

Fuencarral

Fuenlabrada

Fuentidueña de Tajo

Galapagar

Gascones

Horcajo

Humanes

Húmera

La Cabrera

Leganes

Loeches

Los Molinos

Lozoyuela

Madarcos

Mangiron

Manzanares el Real

Moraleja la Mayor

Morata

Navalcarnero

Oteruelo

Paredes de Buitrago

Perales de Milla

Perales de Tajuña

Pezuela de las Torres

Pinto

Piñuecas

Polvoranca

Prádena del Rincon

Rascafria y el Monasterio

El Paular

Rejas

Relaños

Rivas

Robledillo de la Jara

Robregordo

Sta. María de la Alameda

Talamanca

Litulia ó Bayona de Tajuña

Torrejon de la Calzada

Vacia-Madrid

Valdelaguna

Valdemorillo

Valde Olmos

Velilla de S. Antonio

Venturada

Villafranca del Castillo

Villamantilla

Villanueva de Perales

Villar del Olmo

#### Circular.

La direccion general de Caminos me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 20 de noviembre próximo pasado la siguiente orden de S. A. el Regente del reino:

En vista de lo espuesto por esa direccion general en 11 del corriente al evacuar el informe pedido con motivo de una esposicion del pueblo de Maqueda, relativa á la recomposicion de la carretera de Estremadura en la travesía, entrada y salida de la poblacion, S. A. el Regente del reino ha tenido á bien resolver: 1.º Que para el afirmado de dicho trozo de carretera el pueblo de Maqueda contribuya solo con la piedra necesaria al efecto, encargándose esa direccion de la mano de obra. 2.º Que en recompensa de este trabajo apronte el mismo pueblo, fuera de las 325 varas de entrada y salida, en los parages que en la misma carretera indique el ingeniero, el número de cargos de piedra que correspondan, valuados á un tanto por cargo, hasta resarcir el importe de los jornales empleados por la direc-

ción en la mano de obra, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo el ingeniero y el ayuntamiento. 3.º Que estas mismas disposiciones se hagan extensivas á los demas del reino situados en las carreteras, y que por esto tienen la obligacion de mantener en buen estado sus travesías, entradas y salidas, con lo que se les evitará el trabajo mas vejatorio y molesto, sustituyendo otro que puede desempeñarse fácilmente por tanda vecinal, consiguiéndose al propio tiempo que las reparaciones se ejecuten con perfeccion y desaparezcan los obstáculos que hacen á veces intransitables las travesías de los pueblos.

La traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que á fin de evitar en cuanto sea posible el molestar á los pueblos, deberán hacer los acopios que previene el artículo 2.º á continuacion de las trescientas veinte y cinco varas de sus entradas y salidas, siempre que en otros puntos no puedan hacerse con mas comodidad del vecindario; y que para realizar debidamente la compensacion de que se trata en el mismo artículo, los ingenieros remitirán á los respectivos alcaldes constitucionales por duplicado las listas de los jornales invertidos en la mano de la obra, recogiendo un ejemplar con el cónstame ó conformidad de dicha autoridad, para evitar de esta manera las dudas que en otro caso pudieran ocurrir, y concertar en vista de estos documentos el número de cargos que deban aprontar los pueblos en equivalencia; formándose al efecto al acta correspondiente, tambien por duplicado.

Finalmente, los ingenieros remitirán á esta direccion general un estado arreglado al adjunto modelo, y una copia de las actas celebradas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1844.—Pedro Miranda.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento, y á fin de que en la recomposicion de sus travesías se sujeten á lo establecido en la preinserta circular. Madrid 18 de diciembre de 1844.—Alfonso Escalante.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de Aduanas, Aranceles y resguardos, con fecha 16 del actual me comunica la órden siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 12 del corriente la órden que sigue:

«Excmo. Sr.—Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo á este de Hacien-

da con fecha 3 del actual lo siguiente.—El Señor ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de Sanidad lo que sigue.—S. A. el regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 2 de este mes el decreto siguiente: Deseando proporcionar al comercio los adelantos y alivios compatibles con la necesidad de preservar á esta monarquía del peligro de todo contagio exterior: considerando las razones de conveniencia y seguridad pública que me habeis espuesto, de conformidad con el parecer de la junta suprema de Sanidad, el de las Provinciales de Mallorca y Mahon, y teniendo presente las comunicaciones del ministerio de Estado de 29 de marzo, 14 de abril y 5 de setiembre últimos: visto el rescripto real de 17 de febrero próximo pasado por el que se alza en Francia la cuarentena de siete dias de observacion á las procedencias de los puertos sujetos á sus dominios en Africa; y queriendo finalmente que España reporte las ventajas de que se admita en nuestros puertos á libre plática á toda embarcacion nacional ó estrangera, procedente de los de la colonia francesa de Argel y sus dependientes, empero sujetándose á las reglas prescritas en la circular de 18 de julio de 1817, para que sin peligro de la salud se logren los beneficios consiguientes; como Regente del reino, durante la menor edad y en nombre de S. M. la reina doña Isabel II, y conforme con el dictámen del consejo de ministros, he venido en decretar y mandar: Artículo 1.º Serán admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia de las autoridades sanitarias, visada por nuestro cónsul ó agente comercial, en los términos que previene la circular de 18 de julio de 1817. Art. 2.º Queda prohibida la introduccion de efectos contumaces y trapos de deshecho procedentes de las escalas de Levante y costas septentrionales de Africa. Tendréislo entendido, y para su cumplimiento lo comunicareis á quien corresponda.—Y de órden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y de esa suprema junta á fin de que la circule á los gefes políticos para su observancia.—Y de la misma órden comunicada por el señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la direccion lo inserta á V. S. para su gobierno, disponiendo su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 24 de diciembre de 1844.—José Maria Varona.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

El patronato familiar que en la parroquia de dicho Orcajuelo fundó don Blas Martin de Vacas, cura que fue de Prádena del Rincon; en providencia de este dia se ha mandado citar, llamar y emplazar por edictos y anuncios en el Boletín Oficial á todos los que se crean con derecho á los indicados bienes con la prevencion de que pasado el término de nueve dias sin comparecer en este juzgado de primera instancia, por la escribanía numeraria de mi cargo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Chamarín hace saber á todos los hacendados forasteros que poseen fincas en el término alcabalatorio de ella, presenten relaciones juradas del producto de sus fincas, para el pago de la contribucion de frutos civiles en el término de ocho dias, con prevencion de que pasados les parará todo perjuicio.

Se saca á pública subasta para el año que viene de 1842, los puestos públicos y ramos arrendables del sitio de El Pardo, y su ayuntamiento constitucional ha señalado para celebrar los primeros, segundos y terceros remates, los dias 2, 6 y 9 del próximo mes de enero, de diez á doce de sus mañanas, en la secretaria de su ayuntamiento constitucional, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores. Lo que se anuncia para conocimiento del público, segun está prevenido.

Se desea saber en dónde residen actualmente Cipriano Bajo y su consorte Justa Soler, los cuales andan lo mas del año de feria en feria con una tienda de quincalla, llevando en su compañía un jóven que se llama Francisco de San Juan: si alguna persona supiese su paradero, se le suplica lo avise á don Mateo Garcia, administrador de loterías de Avila de los Caballeros, quien le comunicará una noticia que le interesa.

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

La direccion general ha señalado para el se-

gundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Ronquillo, que se halla en la cantidad de 66,400 rs. vn. anuales, el dia 15 del próximo enero á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo ó cuarto.

La direccion general de caminos ha señalado para segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Cantallops el dia 10 del próximo enero á las doce de su mañana en la sala de la misma, el cual se halla en la cantidad de 28,000 rs. vn. anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos: en la inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio, diezmo diezmo, y cuarto.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Palavea ó Vilavoia, el dia 11 del próximo enero á las doce de su mañana en la sala de la misma que se halla en la cantidad de 50,000 rs. vn. anuales en que quedó en el primero. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

La direccion general de caminos ha señalado para segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Guiteriz el dia 10 del próximo enero, á las doce y media de su mañana, en la sala de la misma, el cual se halla en la cantidad de 30,020 reales vellon anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos; en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

MADRID:

Imprenta de PITA.